



SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

EXPEDIENTE: RR.SIP.0626/2017.

SOLICITUD: De una determinada colonia que se ubica dentro de la demarcación territorial de la Delegación Cuauhtémoc, solicita: **1.-** Cuantas solicitudes de polígono de actuación existen y cuál es su estatus. **2.-** Indique las calles que limitan los polígonos de actuación ya aprobados. **3.-** Cantidad total de predios y la dirección de los mismos que serán intervenidos en los polígonos de actuación ya aprobados. **4.-** ¿Puede incrementarse la cantidad de predios a intervenir en un polígono de actuación? ¿Con que criterios?. **5.-** Versión pública digital gratuita del proyecto ejecutivo o documento en el que se proporcione la información del proyecto para cada polígono de actuación en esa colonia.

RESPUESTA: El Sujeto Obligado indicó a la parte recurrente que, después de realizar una búsqueda en los archivos que detenta, respecto de los cuestionamientos números 1, 2, 3 y 5 no se localizó antecedente alguno de la información solicitada, y en lo tocante al requerimiento 4, refirió que la cantidad de predios a intervenir dentro de un mismo Polígono de Actuación, se realiza con fundamento en lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

RECURSO DE REVISIÓN: La parte recurrente se inconformó con la respuesta emitida, puesto que considera que está vulnera su derecho de acceso a la información pública, ya que, el ente detenta la información que es de su interés.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO: Del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, primeramente se advierte que el Sujeto Obligado cuenta con facultades para pronunciarse y en su caso proporcionar la información requerida, ya que atendiendo al contenido de la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha quince de octubre del año dos mil quince, en la cual se aprobó la participación de la Administración Pública del Distrito Federal en el Sistema de Actuación por Cooperación, mismo que se lleva a cabo en una determinada zona de la Delegación Cuauhtémoc, por conducto del Sujeto Obligado que nos ocupa, y dentro del cual por lo menos tres de las diversas cuatro avenidas que delimitan el aludido sistema para la renovación urbana, se ubican dentro circunscripción territorial de la colonia que es del interés de la parte recurrente; por lo anterior se concluye que dicho sujeto faltó a lo previsto en las fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, resultando así fundado el agravio de la parte recurrente.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: **REVOCAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.